



Municipalidad Provincial de Chiclayo
Elías Aguirre N° 240

ORDENANZA MUNICIPAL N° 19-2016-MPCH/A

Chiclayo, 30 de noviembre de 2016

VISTO:

El Informe Legal N° 690-2016-MPCH/GAJ de fecha 28 de noviembre del 2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, oficio N° 01-013-000000575 del Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo (CGT) del 25 de noviembre del 2016 y Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales del 28 de noviembre del 2016, de ésta comuna, que forma parte de ésta Ordenanza Municipal y a la Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 30 de noviembre del 2016.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Concejo Municipal, en atención a la estructura orgánica del gobierno local, el órgano que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, conforme al Art. 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para administrar sus bienes y sus rentas, como aquellas que en virtud de su Art. 196° son determinadas por Ley;

Que, siendo que el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado por Ley N° 27972, prevé que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, asimismo, los artículos 9°, 39° y 40° concordante con el artículo 69° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que corresponde al Concejo Municipal del Gobierno Local regular mediante Ordenanza las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, por su parte, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece el marco legal de la administración y recaudación de los tributos que constituyen renta de los Gobiernos Locales;

Que, de conformidad con el artículo 28° del Texto Único del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13-EF, la Administración Tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria, la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses, siendo a su vez en virtud del artículo 41° de la norma en mención, facultad de los Gobiernos Locales el de condonar, con



carácter general, el intereses moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administran sean estos Impuestos, Tasas o Contribuciones;

Que, de conformidad con los artículos 46° y 47° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y en virtud de la facultad sancionadora de las Municipalidades mediante el Reglamento Administrativo de Sanciones, se reguló el Régimen de Infracciones y Sanciones Administrativas, medidas de Carácter Provisional y el Procedimiento Administrativo Sancionador por la Municipalidad Provincial de Chiclayo, siendo asimismo, en atención a su potestad normativa, establecer acciones de regularización y cumplimiento en relación a las Multas Administrativas Impuestas;

Que, la Municipalidad Provincial de Chiclayo ha tomado en consideración el realizar acciones orientadas a establecer de forma temporal un Régimen Especial de Regularización de Deuda Tributaria y No tributaria con la finalidad de propiciar en los contribuyentes y/o administrados el cumplimiento de dichas obligaciones, teniendo en cuenta la realidad socioeconómica de la provincia y en particular del Distrito de Chiclayo;

Que, se advierte de los motivos que sustentan la presente ordenanza, que ésta se encuentra enmarcada dentro de los principios de respeto a los Derechos Fundamentales de la Persona, No Confiscatoriedad, Legalidad, Reserva de Ley e Igualdad, base este último para el otorgamiento de estas acciones de regularización;

Que, mediante Informe Legal N° 690-2016/MPCH/GAJ, de fecha, 28 de noviembre de 2016 ingresado a Secretaría General, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, concluye que resulta procedente la emisión de la Ordenanza Municipal de Probación del “Régimen Especial de regularización de deuda tributaria y No tributaria de la Municipalidad Provincial de Chiclayo”, referente a la exoneración de intereses y moras de los impuestos que administra la Municipalidad Provincial de Chiclayo;

Que, mediante Dictamen de fecha 28 de noviembre de 2016, la Comisión de Asuntos Legales pertinente recomienda que el Concejo Municipal apruebe la Ordenanza Municipal que Aprueba el Régimen Especial de Regularización de Deuda Tributaria y No tributaria de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, cuya vigencia será a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 30 de diciembre de 2016;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” y Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, así como por la Ley N° 27444 “Ley General de Procedimiento Administrativo”. El señor alcalde David Cornejo Chinguel sometió a votación el punto de agenda y el Pleno del Concejo por **MAYORÍA**; votos **a favor**: 09 VOTOS: Regidores EDWIN ANTERO HUANCAS OJEDA, ALFREDO ADAN MONTENEGRO BERMEO, BORIS GUSTAVO BARTRA GROSSO, ELVIS BUSTAMANTE TARRILLO, JUAN CARLOS PEREZ BAUTISTA, JOSE LUIS CARLOS CABREJOS UCAÑAY, OCTAVIO ROMERO ROMERO, RICARDO GUILLERMO LARA DOIG Y JOSE HILDEBRANDO BARRUETO SANCHEZ; **EN CONTRA**: 06 VOTOS Regidores GUILLERMO ENRIQUE SEGURA DIAZ, LILIANA BARRANTES PISCOYA, CESAR AUGUSTO TORRES GALVEZ, LAURA YRENE HERNANDEZ GONZALES, CESAR EDGARDO SISNIEGAS VERGARA Y VICTOR RAUL ROJAS DIAZ; **ABSTENCIONES** 00 Votos, **APROBO** la siguiente:

ORDENANZA

“QUE APRUEBA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO”

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1. Finalidad

La presente Ordenanza tiene por finalidad otorgar un Régimen Especial de Regularización de Deuda Tributaria y No tributaria que permita incentivar el cumplimiento de las obligaciones que mantiene el administrado y/o contribuyente con la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Artículo 2. Objeto y Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer acciones de regularización para el pago del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto Vehicular, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y conceptos No Tributarios en la Provincia de Chiclayo; podrán acogerse al presente beneficio los administrados que mantengan deuda tributaria y no tributaria al 30 de diciembre del 2016.

CAPITULO II MATERIA DE ACOGIMIENTO

Artículo 3.-

Para acogerse al beneficio establecido en la presente ordenanza, es necesario que en caso el contribuyente y/o beneficiario tuviera en trámite recurso (s) impugnatorio (s), en reclamación, apelación ante el Tribunal Fiscal y/o hubiera iniciado procedimiento contencioso administrativo o revisión judicial ante el Poder Judicial respecto a la deuda materia de acogimiento, deberá presentar el correspondiente desistimiento con firma autenticada por fedatario adscrito a la administración.

Artículo 4. De La Forma de Pago

Los administrados deberán efectuar sus pagos al contado por año o por la totalidad de tributo o concepto no tributario, la regularización no exonera los gastos administrativos y costos coactivos, dispuestos hasta el 30 de diciembre del presente año dentro del plazo establecido en la presente ordenanza.

Artículo 5.- Regularización de Obligaciones Tributarias

1. Impuestos Municipales

Concédase excepcionalmente la condonación de la totalidad de intereses moratorios y multas tributarias, por concepto de Impuesto Predial, Impuesto Vehicular e Impuesto de Alcabala respecto de las deudas pendientes hasta el año 2016, siempre que el deudor tributario proceda a cancelar íntegramente el tributo adeudado.

2. Arbitrios Municipales

Concédase excepcionalmente la condonación de la totalidad de los Intereses Moratorios, así como el descuento gradual del insoluto de los Arbitrios Municipales de;

- Limpieza Pública;
- Parques y Jardines;
- Serenazgo;

La condonación de intereses moratorios hasta el ejercicio 2016, solo procederá siempre que se cancele al contado el total de la deuda por tributos de los montos insolutos de los Impuestos Municipales y Arbitrios Municipales, la misma se otorgará en función al ejercicio fiscal, siempre y cuando no mantengan deuda pendiente de pago por concepto de Impuesto Predial correspondiente a todo el ejercicio fiscal 2016. Las deudas materia de acogimiento al beneficio, son aquellas que se encuentren en cobranza ordinaria o coactiva.

EJERCICIO	% DESCUENTO DEL INSOLUTO DE ARBITRIOS
Hasta el 2008	15%
2009 - 2013	20%
2014 - 2016	25%



Artículo 6.- Beneficios Para Obligaciones No Tributarias

El beneficio de descuento en el pago de Multas por Infracciones Administrativas reguladas en el RAS y CUIS, se otorgará siempre y cuando se efectúe el pago íntegro y al contado dentro de la vigencia de la presente ordenanza.

1. Multas por infracciones contempladas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS MPCH.

Concédase excepcionalmente el descuento gradual del insoluto de las multas por infracciones al CUIS MPCH, según como se indica en el cuadro adjunto;

AÑO DE IMPOSICIÓN	% DE DESCUENTO DEL INSOLUTO
Hasta el 31 de diciembre de 2015	15%

El beneficio resulta aplicable a las multas que se cancelen al contado, durante la vigencia de la presente ordenanza y siempre que el motivo de la sanción, así como la medida complementaria dispuesta, se hayan cumplido por parte del infractor; quedando a cargo del infractor acreditar el cumplimiento del procedimiento omitido y/o medida complementaria impuesta.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Facúltase al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo a dictar la normativa reglamentaria necesaria para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

SEGUNDA.- Facúltase al Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo (CGT), dictar las directivas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, además de coordinar con las dependencias administrativas municipales que correspondan para la difusión y ejecución de la presente ordenanza.

TERCERA.- El Régimen Especial de Regularización de Deuda Tributaria y No tributaria contenido en la presente Ordenanza, tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 30 de diciembre del presente año.

CUARTA.- Suspéndase por el plazo de vigencia de la presente ordenanza, toda disposición que se oponga. Prosigase con las acciones ordinarias y de ejecución coactiva.

QUINTA.- Encargar al Centro de Gestión Tributaria su publicación en el diario oficial correspondiente, así como a la Gerencia de Imagen Institucional y RR. PP y a la Gerencia de Tecnología y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (MPCH) la difusión y publicación en su portal web www.munichiclayo.gob.pe y www.cgch.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



**ING. DAVID CORNEJO CHINGUEL
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.**

